



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales de la  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 20 de enero del 2017, el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, el día 25 de enero del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales de la  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convoco a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

## II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo es abrogar el Decreto número 446, publicado en el periódico oficial número 092 de fecha 12 de marzo de 2014 a través del cual se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado con el propósito de optimizar los recursos con que cuenta el Estado en su estructura administrativa.

## III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la abrogación de dicho Decreto se logrará la modernización integral del marco jurídico que rige a la administración pública estatal, a fin de optimizar las tareas encargadas al Poder Ejecutivo del Estado, acorde a la realidad de nuestra Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población, a través de una forma de reorganización, mediante la cual se atienda fundamentalmente servicios públicos específicos, encaminados al bienestar común la ciudadanía.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

## CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales de la  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro de las facultades que le concede el artículo 48 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tiene el derecho de iniciar Leyes o Decretos.

Con fecha doce de marzo del año dos mil catorce, fue creado el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto la investigación, estudio, opinión y difusión, así como la capacitación en materia de evaluación de la política de desarrollo social; establecer la metodología, lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

En consecuencia, una de las prioridades de la actual administración, es la instrumentación de políticas y acciones que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que rige a la administración pública estatal, a fin de optimizar las tareas encargadas al Poder Ejecutivo del Estado, acorde a la realidad de nuestra Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población, dando así la atención a las necesidades de la ciudadanía.

Estas modificaciones a las funciones que desempeñan las dependencias del Poder Ejecutivo son las creadoras de la transformación y modernización del Estado, de esta manera los beneficios impactan de manera positiva tanto a la estructura administrativa como a la ciudadanía.

Acorde a lo anterior, con el propósito de optimizar los recursos con que cuenta el Estado en su estructura administrativa, se hace necesario abrogar el Decreto número 446, publicada en el periódico oficial número 092 de fecha 12 de marzo de 2014.

En este sentido, se considera fundamental realizar adecuaciones correspondientes a la Administración Pública, en pro del análisis y revisión constante del marco jurídico que regula el actuar del presente gobierno, con el objetivo de lograr la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa, la cual se realiza fundamentalmente por el Estado, es por ello que se considera necesario de realizar una reestructuración a la Administración Pública, a través de una forma de reorganización, mediante la cual se atiendan fundamentalmente servicios públicos específicos, encaminados al bienestar común la ciudadanía.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales de la  
Sexagésima Sexta Legislatura.

## RESOLUTIVO:

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado.**

**Artículo Único.-** Se abroga el Decreto número 446 por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 092, Tomo III, de fecha miércoles doce de marzo de dos mil catorce, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el "CIEPSE", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las instancias normativas correspondientes, realizarán las acciones inherentes a la extinción del organismo denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Enero de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales de la  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**A t e n t a m e n t e.**  
Por la Comisión de Gobernación  
y Puntos Constitucionales  
del Congreso del Estado.

Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.  
Presidente.

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.  
Vicepresidente

Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Secretaria

Dip. Rosario Guadalupe Pérez  
Espinosa.  
Vocal

Dip. María de Jesús Olvera Mejía.  
Vocal

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.  
Vocal.

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado.